



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Finanazauto S.A
Demandado:	Fernando Becerra Rincón y Mónica María Umaña Ruiz
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00268 00
Decisión:	Rechaza por competencia

De las documentales obrantes en el plenario, se evidencia que el domicilio del deudor, respecto de quien es llenado el título valor aportado, es decir, FERNANDO BECERRA RINCÓN, corresponde a la ciudad de Villavicencio (Departamento del Meta).

Es por lo anterior que resulta procedente rechazar la presente demanda ejecutiva, por falta de competencia territorial, en la medida que el domicilio del deudor, señor Fernando Becerra Rincón, se encuentra en otra ciudad, por lo que a voces del numeral 1° del artículo 28 del C.G.P., la actuación se remitirá a los Juzgados de la categoría y ubicación correspondiente para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, por falta de competencia territorial, la presente demanda ejecutiva, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Villavicencio (Meta), para lo de su competencia, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 063.

Bogotá, 11 de mayo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13eabb312d5bed5f764d15a24bfef7e60d6a28787631e57f332447d306f4ff64**

Documento generado en 10/05/2022 09:58:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>